

1
2

3

4

5

7

8

9

0

1

2

3

4

Index

金

File

Erle

9

0

1

2

3

4

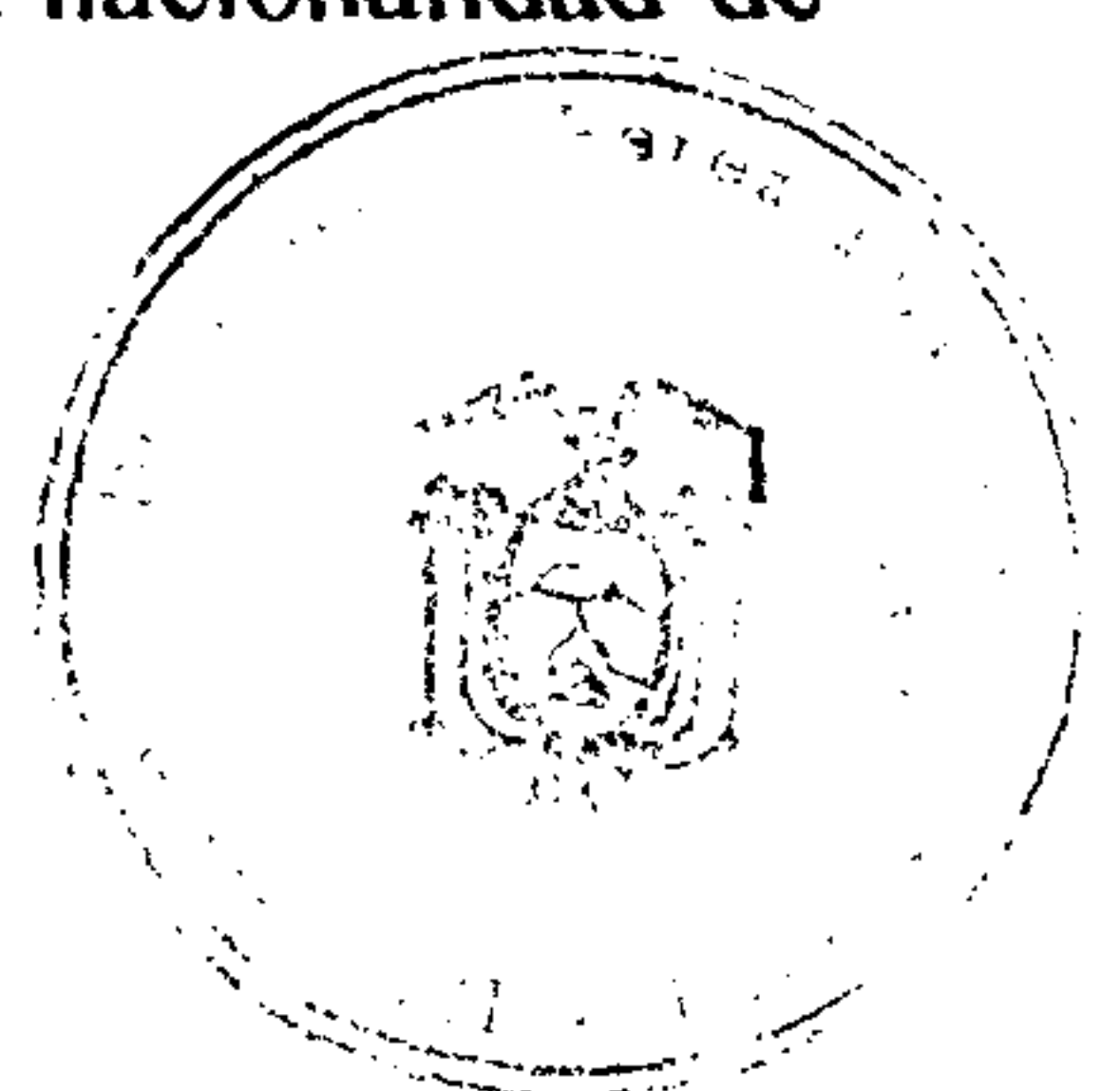
5

6

7

8

Dr. Pedro Pérez Pimentel
Ministro de Justicia y
Fuerzas Armadas



1 la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía
2 es dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
3 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del exterior. Al desarrollo
4 y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización
5 tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos
6 agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e
7 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La
8 instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La
9 construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como
10 vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados. A la
11 fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización
12 procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de
13 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de
14 carga y de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
15 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de
16 propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios,
17 viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes,
18 aeropuestos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar
19 proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades,
20 empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, exportar, comprar,
21 vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos,
22 equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal,
23 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos
24 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial
25 contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios,
26 empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de
27 ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de
28 la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos

1 de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria
 2 y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
 3 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos,
 4 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en
 5 toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
 6 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y
 7 terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como
 8 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
 9 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
 10 documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
 11 escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de
 12 servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y
 13 personal calificado en general. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las
 14 islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante
 15 la instalación y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues,
 16 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 17 parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional,
 18 representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y
 19 terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de
 20 terceros. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
 21 financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al
 22 servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus
 23 refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de
 24 aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización
 25 nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
 26 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
 27 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y
 28 televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la

A. Acuña

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público de la Provincia de Santo Domingo
 del Cantón Guayaquil



1 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la
2 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en ellas. A la
3 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
4 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y
5 explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la transformación y
6 comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
7 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la instalación y
8 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
9 llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación,
10 audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
11 convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
12 permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción,
13 preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución, explotación e
14 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o
15 veterinario. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,
16 mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa,
17 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
18 compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas
19 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este
20 objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de inversión
21 relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
22 realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**
23 **CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
24 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de
25 la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO**.- El plazo de duración de la
26 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
27 constitución de la compañía en el Registro mercantil.- **ARTICULO SEXTO**. El capital
28 suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de

1 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
 2 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la
 3 ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados
 4 Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
 5 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
 6 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al
 7 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
 8 y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO
 9 SEPTIMO. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
 10 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
 11 tal en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de
 12 extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las
 13 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
 14 o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION
 15 Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la
 16 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente
 17 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las
 18 atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO
 19 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
 20 del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones.
 21 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
 22 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
 23 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
 24 todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás
 25 funcionarios y empleados de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda
 26 convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
 27 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTICULO
 28 DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente por las

R. Ruiz A.

Sr. Rodolfo Pérez Plazentel
Notario Público del Estado de Sonora
en San Carlos Guaymas

1 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
2 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo
3 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
6 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
7 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a
8 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas
9 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
10 accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.

11 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida
12 para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por los concurrentes a ella,
13 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
14 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se
15 expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta
16 la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y
17 el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria
18 a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

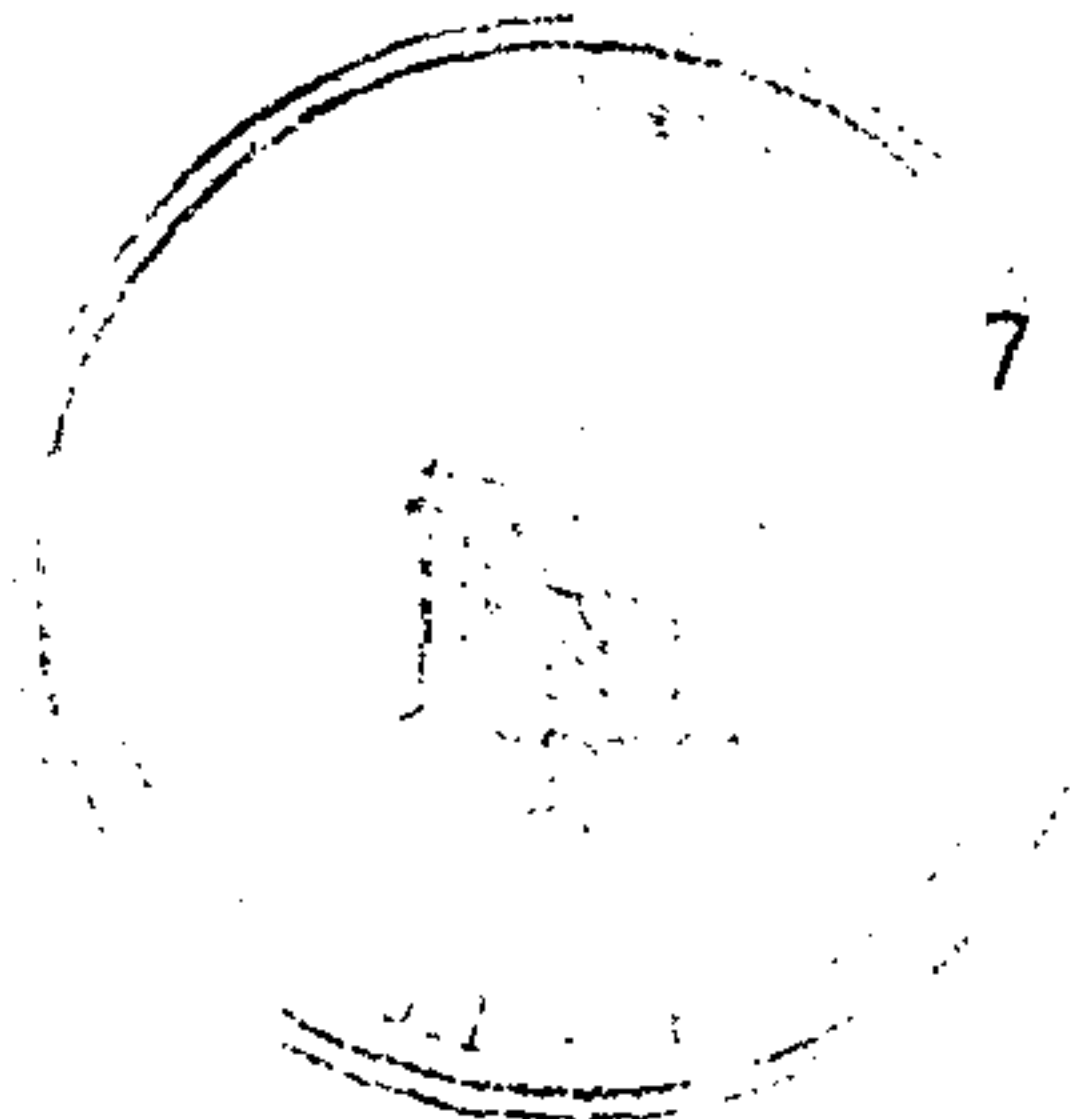
19 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
20 mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
21 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
22 Comisario no podrán tener esta representación.-----

23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de
24 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
26 preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos
27 en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
28 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de

1 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
2 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel ,
3 uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la
5 Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un
6 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente
7 Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona
8 que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las
9 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.-**
11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
12 al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
13 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)
14 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,
15 d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General
16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)
17 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de
18 estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser
19 menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de
20 libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
21 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar
22 los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
23 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la
24 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo
25 Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formará
26 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje
27 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de
28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** DISTRIBUCION DE

A. Acuña

Dr. Redolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo



1 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
2 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
4 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
5 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
6 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
8 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.
9 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
10 haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

11 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

12 El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
13 conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será
14 integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente
15 General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de
16 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
17 accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará

18 presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal
19 que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal

20 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se

21 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente

22 cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de

23 por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la

24 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría

25 simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente

26 tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

27 Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad

28 e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de

1 control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus
 2 miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
 3 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio
 4 no se hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE
 5 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
 6 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía,
 7 accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años , pudiendo
 8 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o
 9 no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,
 10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El
 11 presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
 12 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
 13 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el
 14 Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios
 15 de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación
 16 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente
 17 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
 18 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las
 19 establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía
 20 conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de
 21 la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de
 22 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente
 23 Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO
 24 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el
 25 Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales
 26 constará dirigir la política de comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL
 27 COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de
 28 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía

Dr. Rodolfo Pérez Plazentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
2 las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
3 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes
4 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
5 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir,
6 las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.
7 **CLAUSULA SEGUNDA.**- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes
8 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
9 cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento **CLAUSULA**
10 **TERCERA.**- SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: RUTH
11 RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA GALARZA
12 suscribe setecientas acciones.-----
13 **CLAUSULA CUARTA.**- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de
14 las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
15 consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
16 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley
17 en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
18 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las
19 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
20 Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
21 sean necesarias para la validez de esta escritura.-----
22 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil
23 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----
25 **Hasta aquí la Minuta.**-- -y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
26 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de
27 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 34851

7

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CERO 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina : **BRIGES S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA
RUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00
US\$ 25,00

US\$ 200,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, JUNIO 27 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA.

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Radolfo Pérez Flomental
Notario Público Décimo Sexto
del Canton Guayaquil

1 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un
2 solo acto.-

3

4

5

[Handwritten signature of Ruth Ramirez Pozo]

6

RUTH RAMIREZ POZO

7

C. C. No. 0914879374.

8

C. V. No. 0006-276.

9

10

11

[Handwritten signature of Leonardo Galarza Galarza]

12

LEONARDO GALARZA GALARZA

13

C. C. No. 091795708-6.

14

C. V. No. 0295217.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

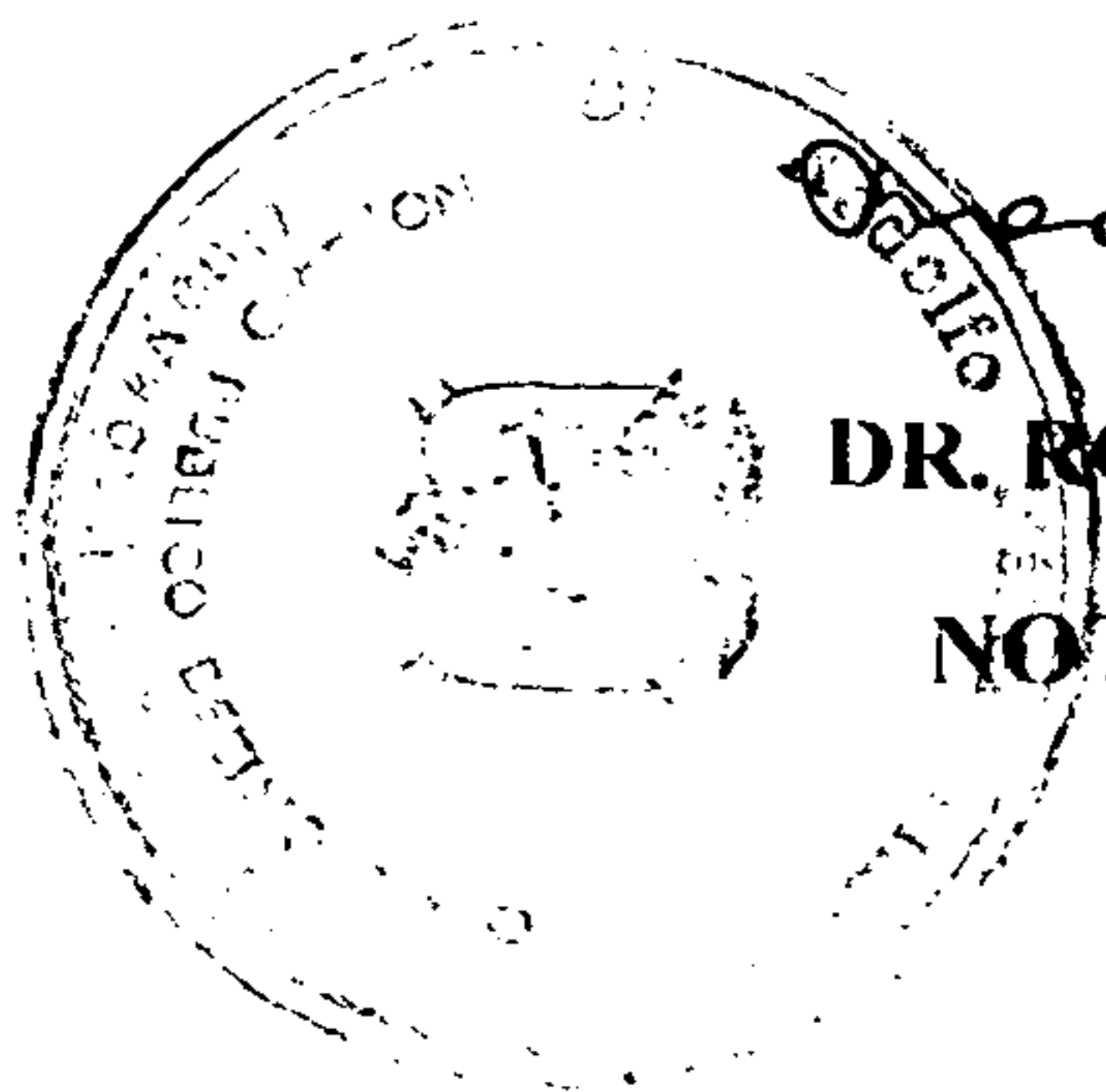
24

25

26

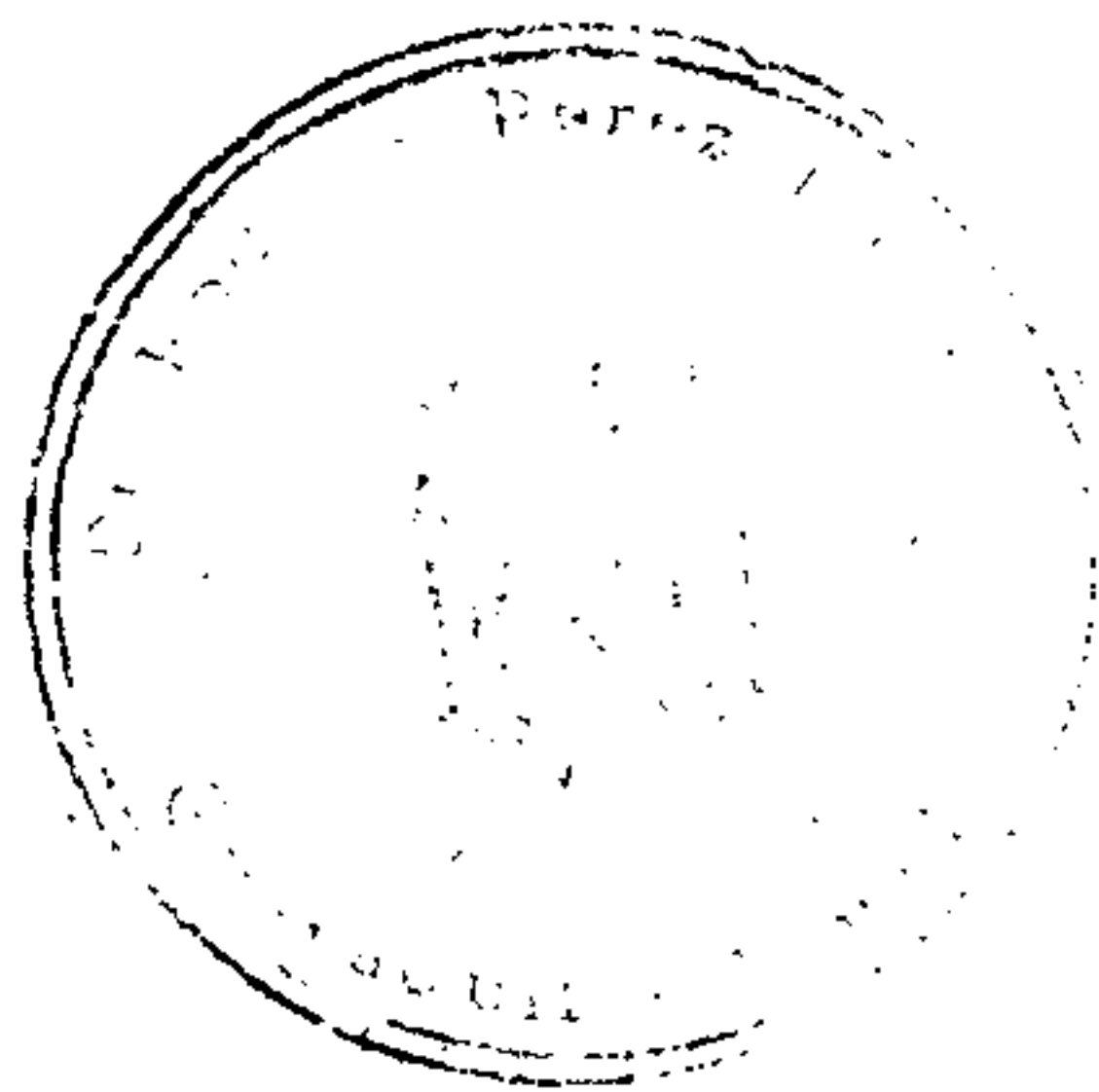
27

28



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SUS OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Perez Pimentel]

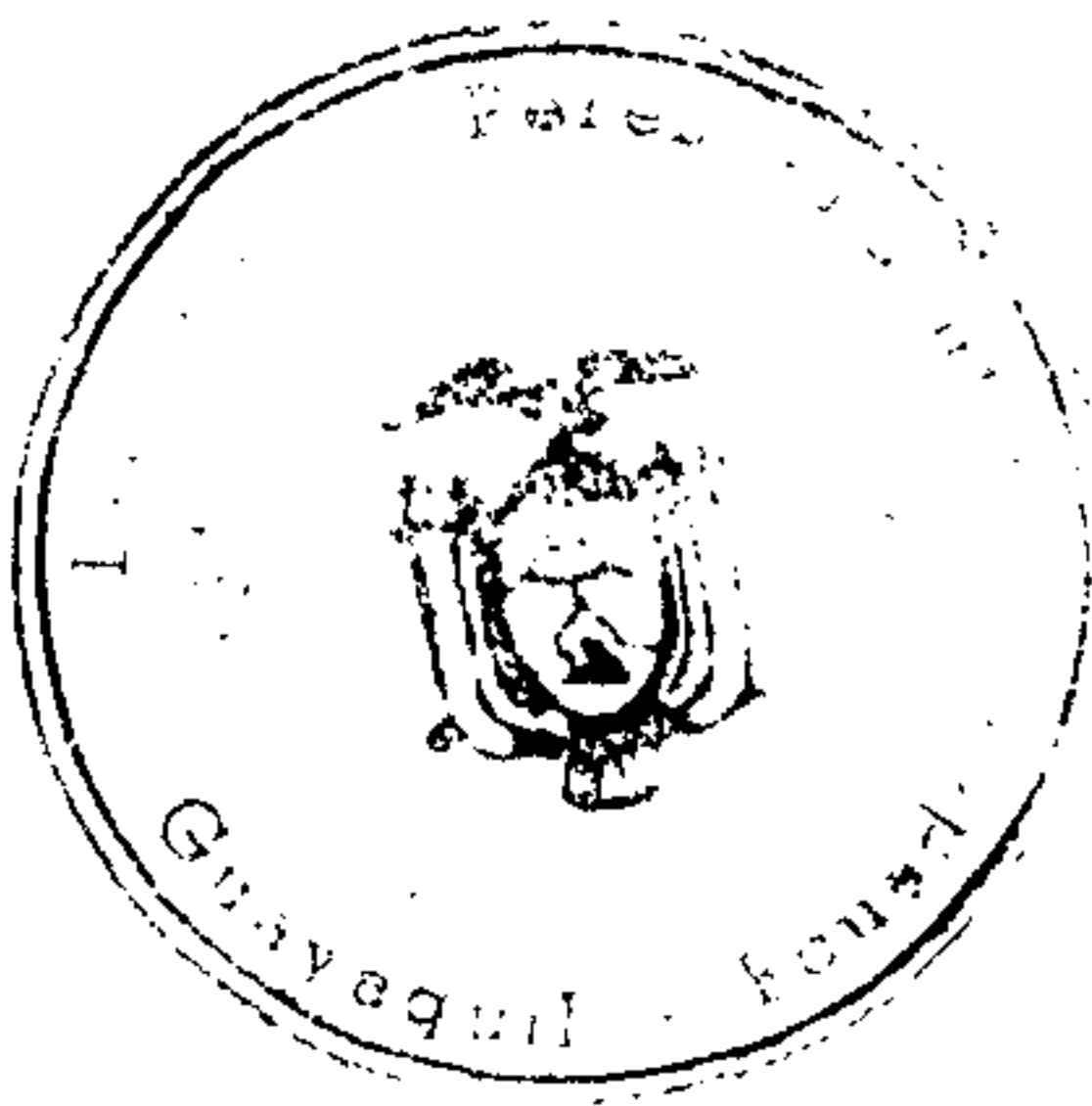
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO LECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



[Vertical handwritten text on the left margin: Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil]

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003401, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 11 de Julio del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de Compañía Anónima denominada "BRIGES S.A." celebrada, el 27 de Junio del 2.000.- Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 12 de Julio del 2.000



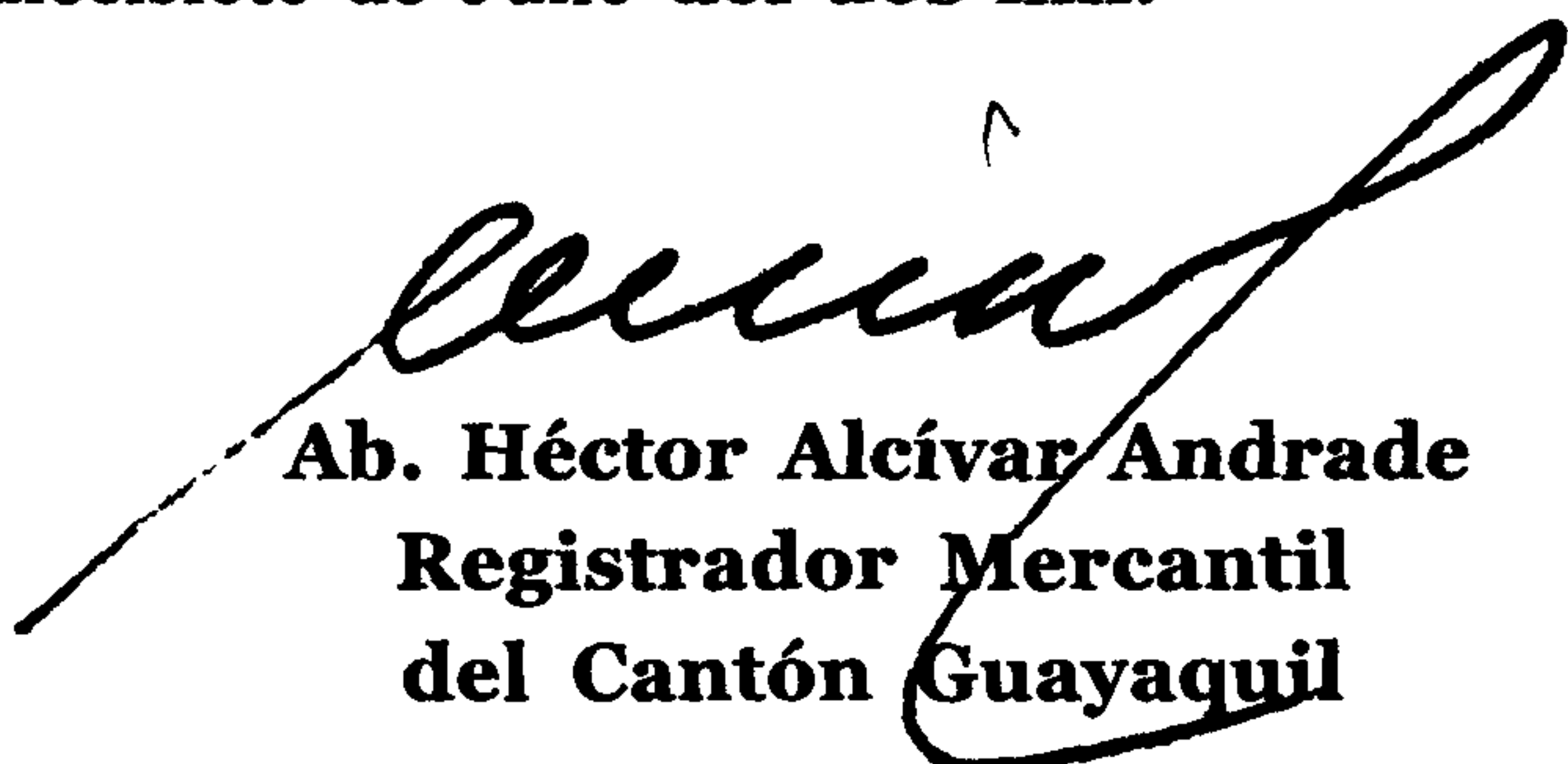
Rodolfo Pérez Dimentel

Dr. *Rodolfo Pérez Dimentel*
NOTARIO PUBLICO LECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

09

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003401, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL el once de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada BRIGES S.A. , de fojas 45.644 a 45.656 , Número 13.153 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.606 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, diecisiete de Julio del dos mil.-



**Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil**

**f. MSC
Trámite N° 38734**

1
2
3
4
5
6
7
8
9 **TRAMITE No. 10342**

10
11 **OFICIO No. SC.SG.2000 0011626**
12

13
14
15 **Guayaquil,** 10 AGO. 2000
16
17

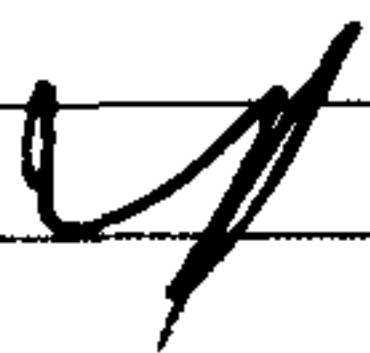
18
19
20 **Señor Gerente**
21 **BANCO DEL AUSTRO**
22 **Ciudad**
23
24

25 **Señor Gerente:**
26
27

28 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía BRIGES S.A. ha**
29 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**
30
31

32 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
33 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
34 **compañía, a los administradores de la misma.**
35
36
37
38

39 **Atentamente,**
40
41

42
43 
44
45 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
46 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
47 **DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**
48
49
50
51

52
53 **MMD/JCH**
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63